



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 826-CMPC

Cajamarca, 10 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 09 de enero de 2023, el Informe Legal 030-014-000000001-2023, del SAT CAJAMARCA; el Informe Técnico de la Gerencia de Operaciones N° 050-014-000000007-2023, del SAT CAJAMARCA; Informe Legal N° 001-2023-CJMM-OGAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 reforma de los artículos 91 a, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna.

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca - SAT CAJAMARCA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia.

Que, en el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 813-CMPC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT CAJAMARCA, dispone que, en materia tributaria, es función del SAT Cajamarca: *"Promover la política tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, encargándose de la elaboración de los proyectos de ordenanza que sean necesarios para la mejor administración de sus ingresos por concepto de impuestos contribuciones y tasas"*.

Que, conforme lo establecido en los artículos 13° y 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto Predial equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto; mientras que para el caso del impuesto al Patrimonio Vehicular el monto mínimo que pueden fijar equivale al 1.5 % de la referida Unidad impositiva Tributaria.



Municipalidad de Cajamarca

Que, los artículos 15° y 35° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regulan la forma de pago del impuesto Predial y del impuesto al Patrimonio Vehicular, estableciendo que los pagos pueden efectuarse, al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, finalmente, atendiendo al proceso de creación e implementación del Registro de Buenos Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, creado por Ordenanza Municipal N° 484-CMPC, desde el ejercicio 2015, resulta necesario facilitar a la ciudadanía cajamarquina su incorporación progresiva a dicho registro con la finalidad de generar, a largo plazo, una cultura de pago puntual y voluntario de los tributos municipales.

Que, es política de la presente administración apoyar a los vecinos de la Provincia de Cajamarca, máxime cuando solicitan beneficios por ser buenos contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 658-CMPC, de fecha 24 de setiembre del 2018, publicada en el Diario La República el 28 de setiembre del 2018, se regula la entrada en vigencia de las normas municipales que emite el Concejo Municipal o la Alcaldía y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca

Estando a lo dictaminado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972; y, con dispensa de dictamen y trámite de Comisión, por el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS ESPECIALES A CONTRIBUYENTES PUNTUALES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, DEL PERIODO FISCAL 2023

CAPITULO I: CRONOGRAMA DE PAGOS, MONTO MINIMO Y EMISION MECANIZADA

Artículo 1°. -CRONOGRAMA: Establecer el Cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular para el ejercicio fiscal 2023, de la siguiente manera:

TRIBUTOS	DECLARACION Y PAGO AL CONTADO	PAGO FRACCIONADO
IMPUESTO PREDIAL	28 de febrero de 2023	1er Trimestre: 28 de febrero
		2do Trimestre: 31 de mayo
		3er Trimestre: 31 de agosto
		4to Trimestre: 30 de noviembre
	28 de febrero de 2023	1er Trimestre: 28 de febrero



Municipalidad de Cajamarca

IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR	2do Trimestre: 31 de mayo
	3er Trimestre: 31 de agosto
	4to Trimestre: 30 de noviembre

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos a interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Código Tributario.

Artículo 2°. - **MONTO MÍNIMO:** Establecer como monto mínimo de impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2023, el equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 01 de enero del año 2023; asimismo, establecer como monto mínimo de impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio fiscal 2023, el equivalente a 1.5% de la UIT vigente al 01 de Enero del año 2023.

Artículo 3°. - **EMISIÓN MECANIZADA:** Para el ejercicio fiscal 2023 establecer como monto a pagar por concepto de actualización de valores, emisión mecanizada, , determinación de tributos, distribución de declaraciones juradas y hojas de liquidación por contribuyente el monto de S/. 8.00 (Ocho con 00/100Soles); dicho monto se cancelara de forma integrada con la primera cuota de impuesto predial y vehicular del ejercicio 2023.

CAPITULO II: BUENOS CONTRIBUYENTES

Artículo 4°. - **BUEN CONTRIBUYENTE:** Son considerados Buenos Contribuyentes a los propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean persona natural, sociedad conyugal, sucesión indivisa o persona jurídica que cancelen, hasta la fecha establecida para la declaración y pago del impuesto Predial, la totalidad del impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio fiscal 2023.

Artículo 5°. - **INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES:** Los Contribuyentes que tienen deudas pendientes, podrán optar para acogerse al descuento de Arbitrios Municipales por concepto de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2023, bajo la siguiente modalidad:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	DESCUENTO
Persona Natural, Sociedad conyugal o Sucesión Indivisa.	25%
Persona Jurídica	10%

- Para la aplicación del incentivo tributario se tendrá que cancelar la totalidad de la deuda correspondiente al impuesto predial 2023.
- El descuento se aplicará de manera independiente por la totalidad de arbitrios.
- Se entiende que el impuesto predial a pagar también comprende los reajustes y derechos de la emisión.
- Los beneficios anotados también se aplican en el caso la deuda tributaria sea únicamente en arbitrios, en cuyo caso se deberá cancelar el derecho de emisión a efectos de acogerse a los descuentos.

Artículo 6°. - **BENEFICIO ESPECIAL A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES:** Otórguese el 55 % para Personas Naturales, Sociedad conyugal o Sucesión Indivisa y el 35% para Personas Jurídicas del descuento de arbitrios municipales del 2023 a aquellos **CONTRIBUYENTES PUNTUALES** que hayan cancelado el impuesto predial y arbitrios municipales hasta el ejercicio fiscal 2022 (en su totalidad).



Municipalidad de Cajamarca

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS



PRIMERA. - FACULTAR al Jefe del SAT Cajamarca para que, mediante Resolución Jefatural, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la fecha de vencimiento para la Declaración y Pago, así como para el pago de la primera cuota, del impuesto Predial e impuesto al Patrimonio Vehicular.

TERCERA. - DEROGAR cualquier Ordenanza Municipal que se oponga a la presente. La derogación establecida, no determina ni genera obligación de devolver concepto o pago alguno que hubiera efectuado antes de su vigencia.

CUARTA. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General, en coordinación con la Unidad de Informática y Sistemas, publique la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe)

QUINTA. - PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- SAT Cajamarca.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.